



**RESOLUCIÓN JG N.º 659/25**

**MODIFICACIONES REGLAMENTOS DE ORGANISMOS TÉCNICOS**

**VISTO:**

La Resolución de Junta de Gobierno N° 540/18 que aprueba el Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos -CECyT-; las Resoluciones de Junta de Gobierno N° 484/15, 485/15 y 486/15 que aprueban los Reglamentos de los Consejos Elaboradores del CENCyA, CENEKO y CENADMIN respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, los llamados a concurso para la cobertura de cargos en organismos técnicos, en reiteradas oportunidades, han quedado desiertos por falta de presentación de interesados, generando vacantes en la conformación de dichos organismos;
- b. Que, los plazos de las designaciones han sido computados a partir de la fecha efectiva de designación y no desde la fecha en que el cargo debió ser cubierto, lo cual ha producido una disparidad en los vencimientos de los mandatos, dificultando la adecuada coordinación de los equipos de trabajo;
- c. Que, como consecuencia de lo expuesto, los distintos Comités de Nominaciones se encuentran de manera permanente en procesos de evaluación y elevación de propuestas a la Junta de Gobierno; y que los plazos de las designaciones están establecidos en los artículos 10 y 11 de los Reglamentos de CENCyA, CENEKO y CENADMIN y los artículos 5 y 6 del Reglamento del CECyT.
- d. Que, una correcta interpretación del reglamento implica que en caso de declararse desierto un cargo en un llamado a concurso, cualquier designación que se realice con posterioridad respecto de dicho cargo debe respetar la fecha de vencimiento prevista en el llamado original.

**POR ELLO:**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Establecer que los llamados a concurso para designaciones de cargos en los organismos técnicos de FACPCE se realizarán en los meses de marzo y septiembre.



**Artículo 2º:** Determinar un período de transición para los cargos cuyos mandatos presenten vencimientos diversos, habilitándose, de ser necesario, su prórroga a los efectos de adecuarlos a los futuros llamados a concurso.

**Artículo 3º:** En caso de declararse desierto un llamado a concurso, el mismo será reiterado en el llamado siguiente, y la designación que se efectúe tendrá una duración limitada al período restante del mandato previsto en la reglamentación, contado desde la fecha en que correspondía la asunción original.

**Artículo 4º:** Si la cobertura de un cargo es declarada desierta durante dos llamados a concurso consecutivos, el cargo no se volverá a concursar hasta que culmine el período previsto en el reglamento para la correspondiente designación.

**Artículo 5º:** Facultar a la Mesa Directiva a realizar las adecuaciones, modificaciones y prórrogas que resulten necesarias para la implementación del presente procedimiento.

Cafayate, Salta, 21 de noviembre de 2025

Dra. CP. Patricia S. Sánchez Ruíz  
Secretaria

Lic. Ec. José Ignacio L. Simonella  
Presidente